



Directorio Ejecutivo

Para información

GN-2038-14
18 de julio de 2003
Original: español

Al: Directorio Ejecutivo
Del: Secretario
Asunto: Propuesta de modificación de la Facilidad de Reconstrucción de Emergencia para dar apoyo en casos de desastres naturales e imprevistos. Versión revisada aprobada

Consultas a: Señora Betty Rice (extensión 2497) o señor Renato Puch (extensión 1538)

Observaciones: Esta versión refleja las recomendaciones solicitadas por el Directorio Ejecutivo en su reunión del 18 de junio de 2003 (ver 2.2 Acta DEA/03/23). Los cambios se señalan con una línea al margen derecho

Sustituye: GN-2038-12(6/03)

Referencia: GN-2038-2(12/98), GP-92-15(12/98)

DOCUMENTO DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO
NO AUTORIZADO PARA USO PUBLICO

**PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA
FACILIDAD DE RECONSTRUCCIÓN DE EMERGENCIA PARA
DAR APOYO EN CASOS DE
DESASTRES NATURALES E IMPREVISTOS**

**DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN
ESTRATÉGICA Y PRESUPUESTO**

Este documento fue preparado por el grupo de trabajo integrado por: R. Tuazón (RE1/RE1), C. Clarke (RE2/ENV), E. Diez Reux (RE3/FI3), L. Profeta (LEG/OPR), K. Keipi (SDS/ENV) y R. Puch (DPP) quien lo coordinó.

INDICE

RESUMEN EJECUTIVO	
I. LA FACILIDAD DE RECONSTRUCCIÓN DE EMERGENCIA	1
II. RAZONES PARA MODIFICAR LA FACILIDAD DE RECONSTRUCCIÓN DE EMERGENCIA	3
A. Administración.....	3
B. OVE.....	5
C. Comité de Políticas y Evaluación del Directorio Ejecutivo	6
D. Asamblea de Gobernadores.....	7
III. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN.....	8
IV. RECOMENDACIONES SUJETAS A LA MODIFICACIÓN DE LA POLÍTICA GP-92-15	10

ANEXOS

- ANEXO I Principales Cambios en la Facilidad.
- ANEXO II Temas Especiales a Considerar para Proponer la Modificación de la Facilidad de Reconstrucción de Emergencia.

APÉNDICES

- APÉNDICE I Facilidad de Respuesta Inmediata a Emergencias Causadas por Desastres Naturales e Imprevistos.
- APÉNDICE II Proyecto de Resolución.

RESUMEN EJECUTIVO
REVISIÓN DE LA FACILIDAD DE RECONSTRUCCIÓN DE EMERGENCIA

1. El 11 de noviembre de 1998, el Directorio Ejecutivo aprobó las pautas de política operativa para atender situaciones de emergencia provocadas por desastres naturales e inesperados (Documento GP-92-15) y la creación de una Facilidad de Reconstrucción de Emergencia (Documento GN-2038-2) para cubrir los gastos inmediatos de reanudación de los servicios básicos a la población de países prestatarios afectados por esas situaciones.
2. La Facilidad de Reconstrucción de Emergencia (en adelante la “Facilidad” o la “FRE”) tiene como objetivo fundamental facilitar recursos de apoyo al país damnificado, para cubrir los gastos inmediatos de reanudación de los servicios básicos a la población. La FRE se utiliza exclusivamente para abreviar el tiempo de respuesta del Banco en casos de desastres catastróficos en que ocurra grave trastorno de la vida normal que afecte a la seguridad y el bienestar de la población nacional damnificada. Dentro de este marco es importante entender que lo que impulsa la utilización de esta Facilidad es la urgencia de contar con recursos de apoyo sobre el terreno inmediatamente después de ocurrido el desastre. Cuando no se pueda justificar esa urgencia, ya sea porque la naturaleza de los desastres es tal que no requiere una respuesta inmediata del Banco o porque el país tiene suficiente liquidez para cubrir los gastos imprevistos, se debe emplear otros instrumentos de crédito del Banco disponibles en el marco de la política general para casos de emergencia.
3. La relevancia de la FRE ha sido analizada ampliamente por la Administración y el Directorio Ejecutivo en el transcurso de los dos últimos años. La Administración realizó una revisión del instrumento; se han hecho propuestas y sugerencias que incluyen atención a sequías y ayuda humanitaria; se han hecho presentaciones y discusiones sobre información técnica relacionada; y la Oficina de Supervisión y Evaluación (OVE) realizó una evaluación del instrumento, formulando varias recomendaciones. Finalmente, la Asamblea de Gobernadores solicitó también su modificación para incorporar la atención a emergencias imprevistas que no sean naturales ni guarden relación con el mercado.
4. Esta propuesta no pretende reabrir discusiones sino por el contrario capitaliza todo lo realizado en torno a la Facilidad. Por lo tanto en la propuesta, en cada caso necesario, se hace mención al documento de referencia con el fin de que el lector interesado pueda consultar los detalles del caso cuando lo estime conveniente. No obstante lo mencionado, la propuesta sólo considera aquellos cambios que la política vigente permite. En el documento también se señalan los cambios que requerirían previamente un ajuste en la política GP-92-15.

5. Como parte del ejercicio de revisión de la Facilidad se ha llegado a la conclusión de que la misma es un instrumento financiero efectivo, rápido y oportuno, valorado por los países que la han usado y en creciente demanda. Asimismo, durante la evaluación de la Facilidad se estimó conveniente introducir ajustes que den al instrumento mayor eficiencia, más que ampliar su alcance a otros sectores que podrían ser atendidos por otros instrumentos.
6. El documento propone al Directorio Ejecutivo la modificación parcial de la FRE, tomando en consideración las varias recomendaciones que se han hecho. Se propone aprobar lo siguiente:
 - a. Mantener la FRE como una modalidad de financiamiento del Banco disponible para atender situaciones de emergencia, tal como se definen en el Apéndice I de este documento y en el Documento GP-92-15;
 - b. Eliminar el monto límite global de la FRE de tal manera que los únicos límites serían los correspondientes a las operaciones individuales, que se describen a continuación en el inciso (c);
 - c. Mantener la delegación de autoridad otorgada al Presidente del Banco para aprobar, con la conformidad del Directorio Ejecutivo, el financiamiento de operaciones individuales, el cual no podrá ser superior al monto de US\$20 millones o su equivalente, en el caso de operaciones con cargo al Capital Ordinario, y de US\$10 millones o su equivalente, en el caso de operaciones con cargo al Fondo para Operaciones Especiales, y mantener el procedimiento de aprobación descrito en el Documento GN-2038-2; y
 - d. Incorporar modificaciones específicas originadas principalmente en algunas recomendaciones del Informe de OVE (Documento RE-264), tales como: (i) limitar el financiamiento retroactivo; (ii) esclarecer la definición de gastos elegibles; (iii) cancelar el préstamo en caso que no sea firmado y/o ratificado dentro de un tiempo prudencial; (iv) cancelar los saldos no comprometidos, después de vencido el plazo de desembolso; (v) ligar el tamaño de los préstamos a las necesidades y capacidad de ejecución; y (vi) cambiar el nombre de la FRE a la Facilidad de Respuesta Inmediata a Emergencias Causadas por Desastres Naturales e Imprevistos (ver cambios principales en el Anexo I y nuevo texto propuesto de la Facilidad en el Apéndice I).
7. En cada operación individual que se distribuya al Directorio Ejecutivo deberá incorporarse información sobre el total de los saldos pendientes y el desempeño de otras operaciones previas que haya aprobado el Banco con cargo a la Facilidad. Cada dos años, contados a partir de la aprobación de la presente Facilidad (reformulación) y dentro de los tres meses siguientes al vencimiento del plazo mencionado, la Administración presentará al Directorio Ejecutivo, para información, una revisión del desempeño del instrumento y de las operaciones individuales financiadas, basada en los PCR disponibles. A los seis años, contados

a partir de la aprobación de la presente Facilidad (reformulación) y dentro de los tres meses siguientes al vencimiento del plazo mencionado, la Administración presentará al Directorio Ejecutivo, para aprobación, una revisión integral de la eficiencia del instrumento y de los resultados logrados a través de las operaciones individuales financiadas.

8. En el párrafo 6 anterior se menciona que los cambios propuestos son parciales ya que existe un conjunto de recomendaciones adicionales en torno a la Facilidad que requerirían ajustarse a cambios en la política vigente. Las recomendaciones deberían ser analizadas en el contexto de una evaluación de la Política GP-92-15 (OP-704). Se estima que una revisión comprensiva de estos temas debería considerar cómo la política del Banco puede apoyar un manejo de riesgo integral y proporcionar incentivos adecuados para la prevención y mitigación (reducción de riesgo). Los resultados de esta evaluación podrían plantear nuevos instrumentos, nuevos lineamientos para orientar la reformulación de la cartera existente en situaciones post-desastre, así como nuevos criterios de elegibilidad para acceder a la FRE y guías para orientar los documentos de estrategia del Banco con cada país. Estos temas forman parte de los términos de referencia de la revisión que realiza OVE y serán considerados en la posterior revisión de la política que le corresponderá realizar a SDS. Seguidamente se presentan en forma resumida estos temas.
 - a. Incorporar el tema de prevención y mitigación de desastres en el proceso formal de programación del Banco con los países, para evitar tener que exigir al país, en el momento mismo que se produce un desastre natural, la demostración con pruebas fehacientes de su capacidad en materia de prevención, tal como ha recomendado OVE;
 - b. Explorar alternativas al concepto de proyecto para apoyar la implantación de medidas de política dirigidas a la prevención y mitigación de desastres a través de instrumentos distintos a los préstamos de inversión;
 - c. Asegurar que la asistencia del Banco se orienta exclusivamente a los efectos inmediatos de los desastres y sus consecuencias;
 - d. Ampliar la Facilidad a fin de incluir emergencias imprevistas que no sean naturales ni guarden relación con el mercado. En este caso existen varias razones sustantivas para posponer la consideración de esta incorporación dispuesta por los Gobernadores (Resolución AG-1/02 del 1 de marzo de 2002) hasta la evaluación de la Política GP-92-15. Entre las razones a considerar está: (i) la naturaleza, finalidad y ámbito específico de la Facilidad, definidas por la política actual, versus la inclusión de “otras emergencias imprevistas”; (ii) la necesidad de definir técnicamente las otras emergencias en el contexto de la política y los distintos instrumentos que dispone el Banco para atenderlos; y (iii) la existencia, en la política actual, de otro tipo de instrumentos del Banco para la rehabilitación económica condicionados a que

el Banco sólo puede participar cuando el perjuicio total para la economía en función del PIB perdido supere el 10%;

- e. Definir guías para apoyo de rehabilitación y/o reconstrucción, sean reformulaciones de la cartera o nuevas operaciones, con lineamientos simplificados adecuados a situaciones post-desastre; y
- f. Definir lineamientos para utilizar los instrumentos financieros del Banco para amortiguar los efectos sociales y económicos de las sequías.

I. LA FACILIDAD DE RECONSTRUCCIÓN DE EMERGENCIA

- 1.1 El 11 de noviembre de 1998, el Directorio Ejecutivo aprobó la política operativa para atender situaciones de emergencia provocadas por desastres naturales inesperados (Documento GP-92-15) y la creación de una Facilidad de Reconstrucción de Emergencia (Documento GN-2038-2) para apoyo en casos de desastres naturales e imprevistos.
- 1.2 La Facilidad de Reconstrucción de Emergencia (en adelante la “Facilidad” o la “FRE”) tiene como objetivo fundamental facilitar recursos de apoyo al país damnificado, para cubrir los gastos inmediatos de reanudación de los servicios básicos a la población. La FRE se utiliza exclusivamente para abreviar el tiempo de respuesta del Banco en casos de desastres catastróficos en que ocurra grave trastorno de la vida normal que afecte a la seguridad y el bienestar de la población nacional damnificada. Dentro de este marco es importante entender que lo que impulsa la utilización de esta Facilidad es la urgencia de contar con recursos de apoyo sobre el terreno inmediatamente después de ocurrido el desastre. Cuando no se pueda justificar esa urgencia, ya sea porque la naturaleza de los desastres es tal que no requiere una respuesta inmediata del Banco o porque el país tiene suficiente liquidez para cubrir los gastos imprevistos, se debe emplear otros instrumentos de crédito del Banco disponibles en el marco de la política general para casos de emergencia.
- 1.3 El siguiente cuadro explica gráficamente la ubicación de la FRE en el contexto de la política vigente y los instrumentos financieros que puede ofrecer el Banco:

Cuadro 1.1
Política Operativa GP-92-15. Emergencias debidas a desastres naturales e inesperados

Antes de la emergencia: Prevención y Mitigación	Durante la emergencia	Después de la emergencia: Rehabilitación y Reconstrucción
<ul style="list-style-type: none">• Facilidad Sectorial para la Prevención de Desastres• Cooperación Técnica	<ul style="list-style-type: none">• Cooperación Técnica especial (Documento AT-986)• <u>La Facilidad de Reconstrucción de Emergencia</u>• Reformulación de saldos no comprometidos en operaciones aprobadas	<ul style="list-style-type: none">• Reformulación de saldos no comprometidos en operaciones aprobadas• Nuevos préstamos de inversión y/o cooperación técnica

- 1.4 Con la Facilidad de Reconstrucción de Emergencia se autorizó al Presidente del Banco disponer de una suma de hasta US\$100 millones, divididos en US\$65 millones con cargo al Capital Ordinario (CO) y US\$35 millones con cargo al

Fondo para Operaciones Especiales (FOE) para la aprobación de operaciones individuales dentro de la Facilidad. La autorización estableció que el financiamiento de cada operación individual no podría ser superior al monto de US\$20 millones para operaciones con cargo al CO y de US\$10 millones con cargo al FOE.

- 1.5 El 31 de enero de 2001 el Directorio Ejecutivo aprobó una modificación a la Resolución DE-156/98 que estableció la Facilidad. La modificación consistió en la eliminación de los límites por fuente de fondos (US\$65 millones CO y US\$35 millones FOE), dejando solamente el límite global de US\$100 millones, con el fin de flexibilizar la disposición de sus recursos.
- 1.6 Desde la vigencia de la FRE y con cargo a ella se han aprobado ocho operaciones hasta la fecha de este informe. Un breve resumen del estado de estas operaciones se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 1.2
Operaciones financiadas con cargo al Mecanismo de Reconstrucción de Emergencia*

País	Préstamo	Fecha de Aprobación	Fecha de Desembolso Final	Préstamo (en miles US\$)	Desembolsado (en miles US\$)	Cancelado (en miles US\$)
Belice	1275/OC-BL	01/NOV/00	30/AGO/02	20.000	19.987	13
Bolivia	1116/SF-BO	12/NOV/02		2.500	25	
Colombia	1171/OC-CO	18/FEB/99	31/JUL/00	20.000	20.000	0
El Salvador	1310/OC-ES	09/FEB/01	26/JUN/02	20.000	19.683	317
El Salvador	1315/OC-ES	16/ABR/01	16/MAY/03	20.000	16.597	
Jamaica	1419/OC-JA	06/AGO/02	14/AGO/03	16.000	4.718	
Perú	1329/OC-PE	20/JUL/01	30/ENE/03	20.000	18.903	1.097
Venezuela	1239/OC-VE	03/MAR/00	01/ABR/02	20.000	19.995	5
TOTAL				138.500	119.908	1.432

* Información del LMS al 31 de enero de 2003

- 1.7 Los recursos originales de la FRE se agotaron, por lo tanto el Directorio Ejecutivo, con fecha 27 de junio de 2001, aprobó la renovación de US\$100 millones y un plazo para utilizarlos hasta el 30 de junio de 2002 (GN-2038-5 y Resolución DE-32/01). Posteriormente el Directorio Ejecutivo, en la oportunidad que consideró el plan para revisar la FRE (documento GN-2038-9), modificó la Resolución DE-32/01 extendiendo la autoridad delegada hasta el 30 de abril de 2003 (Resolución DE-64/02).

II. RAZONES PARA MODIFICAR LA FACILIDAD DE RECONSTRUCCIÓN DE EMERGENCIA

2.1 A continuación se presenta en forma resumida las revisiones, discusiones y decisiones que se han venido dando sobre la FRE y que han motivado la necesidad de formular una propuesta de modificación. Independientemente, en el Anexo II de esta propuesta se presenta un cuadro en el que se detalla los temas más importantes para la modificación de la FRE y un resumen sobre los principales puntos de vista en torno a cada uno de ellos.

A. Administración

2.2 Mediante Documento GN-2038-4 de mayo de 2001, la Administración del Banco realizó una revisión parcial de la FRE en razón de que los recursos aprobados originalmente por el Directorio Ejecutivo se habían agotado. El objetivo de esta revisión fue analizar la efectividad de la Facilidad.

2.3 Con base en la efectividad demostrada por la FRE, y en las conclusiones mostradas en el Documento GN-2038-4, la Administración propuso las siguientes recomendaciones para la aprobación del Directorio Ejecutivo.

- a. Mantener la FRE como una modalidad de financiamiento del Banco disponible para atender situaciones de emergencia, tal como se definen en los Documentos GN-2038-2 y GP-92-15;
- b. Eliminar el monto límite global de la Facilidad, de tal manera que los únicos límites serían los correspondientes a las operaciones individuales, que se describen más abajo en el inciso (2.3.c siguiente); y
- c. Mantener la delegación de autoridad otorgada al Presidente del Banco para aprobar, con la conformidad del Directorio Ejecutivo, el financiamiento de operaciones individuales, el cual no podrá ser superior al monto de US\$20 millones o su equivalente, en el caso de operaciones con cargo al Capital Ordinario y de US\$10 millones o su equivalente, en el caso de operaciones con cargo al Fondo para Operaciones Especiales, y mantener el procedimiento de aprobación del Banco descrito en el Documento GN-2038-2.

2.4 El Directorio Ejecutivo, en esa oportunidad decidió no dar curso a las recomendaciones (Documento GN-2038-5) y únicamente autorizó un nuevo monto de US\$100 millones para la FRE con una fecha de expiración de hasta el 30 de junio de 2002 (Resolución DE-32/01). La razón del Directorio Ejecutivo para proceder de esta manera fue la necesidad de esperar por la evaluación de OVE prevista para el primer trimestre de 2002¹.

¹ Cuando el Directorio aprobó la Política GP -92-15 y la FRE (GN-2038-2) solicitó realizar una evaluación de la aplicación y de la utilización de la facilidad de emergencia a los 36 meses a partir de la aprobación de la primera operación de emergencia que se

- 2.5 En tanto OVE realizaba su evaluación, en la reunión del Directorio Ejecutivo del día 12 de septiembre de 2001, a raíz de una solicitud presentada por un país miembro para recibir apoyo de emergencia para mitigar los efectos de una severa sequía, se observó que la Facilidad de Reconstrucción de Emergencia no contempla la posibilidad de financiar ayuda humanitaria y otras necesidades derivadas de ciertas situaciones de desastre natural. Si bien es amplia la definición de “desastre” en la política sobre situaciones de emergencia provocadas por desastres naturales e inesperados (Documento GP-92-15), que se incorpora por referencia en los criterios de elegibilidad de la FRE (GN-2038-2, párrafo 3(ii)), la Facilidad no contempla entre los rubros elegibles para financiamiento, los insumos básicos para reanudar producción agrícola, las necesidades esenciales de la población que ésta satisface por sí misma en tiempos normales (tales como alimentación), ni tampoco vacunas y medicinas.
- 2.6 Con base en un intercambio de comentarios y recomendaciones, el Directorio Ejecutivo solicitó a la Administración una propuesta de enmienda a la Facilidad de Reconstrucción de Emergencia, con el fin de que sea considerada posteriormente por el Directorio.
- 2.7 Atendiendo el pedido del Directorio Ejecutivo, la Administración preparó y presentó el Documento GN-2038-6 recomendando varias modificaciones. El Comité de Políticas y Evaluación del Directorio Ejecutivo consideró esta propuesta el 4 de octubre de 2001 y después de una amplia deliberación y falta de acuerdo decidió formar un subcomité con el fin de que hagan una propuesta (ver PEA/01/13 del 4 de octubre de 2001). El informe de este subcomité y la decisión del Comité sobre sus recomendaciones se presentan bajo el subtítulo siguiente C, Comité de Políticas y Evaluación del Directorio Ejecutivo, que incluye los párrafos 2.16 al 2.18.
- 2.8 Finalmente, atendiendo un pedido del Directorio Ejecutivo, la Administración presentó un Plan de Actividades para revisar la FRE (Documento GN-2038-8) y extender su vigencia. Este plan fue considerado por el Comité respectivo y posteriormente por el propio Directorio Ejecutivo en su reunión del 19 de junio de 2002. En esa oportunidad el Directorio tomó nota de la propuesta del Comité que consideraba que:
- a. Antes de fines de 2002, la Administración someterá a consideración del Directorio una propuesta de modificación de la Facilidad de Reconstrucción de Emergencia. Esta propuesta tomará en cuenta varios aportes, entre ellos: (i) El análisis y las conclusiones del informe de evaluación preparado por OVE; (ii) La evaluación propia de la Administración, acerca de su experiencia con la Facilidad; (iii) Las conclusiones del Comité respecto de la ampliación de la Facilidad para incluir las emergencias provocadas por sequías (consignadas en el acta de la reunión del 13 de junio); y (iv) Las

instrucciones de la Asamblea de Gobernadores relativas a los desastres no naturales ni con el mercado;

- b. OVE distribuirá un informe sobre la estrategia global del Banco para casos de desastres (GP-92-15), en el transcurso de 2003; y
 - c. La Administración presentará una propuesta de revisión de su estrategia global y políticas para casos de desastre, tomando en cuenta el trabajo de OVE. Si fuere necesario, esta revisión determinará nuevos cambios en la Facilidad.
- 2.9 En esa oportunidad el Directorio Ejecutivo aprobó la Resolución DE-64/02 extendiendo la Facilidad hasta el 30 de abril de 2003.

B. OVE

- 2.10 Cumpliendo con el mandato del Directorio Ejecutivo, OVE realizó una evaluación independiente de la Facilidad (Documento RE-264). La evaluación fue considerada por el Comité de Políticas y Evaluación en su reunión del 23 de mayo de 2002 (Acta PEA/02/11).
- 2.11 OVE presentó su evaluación concentrada en la Facilidad de Reconstrucción de Emergencia desde su creación en 1998. La Políticas Operativas del Banco para hacer frente a situaciones de emergencia (Documento GP-92-15), que son más amplias, serían tema de otro informe. Tomando como base esta evaluación de la Facilidad, OVE presentó las siguientes conclusiones.
- 2.12 Para OVE, lo ideal es que el instrumento del Banco dirigido a la etapa de emergencia logre: (i) mitigar la inmediata carencia de liquidez del país para respuesta ante un desastre; (ii) pedir que los países demuestren tener, antes de producirse una crisis, una capacidad institucional de prevención, preparativo y respuesta en caso de desastre; (iii) pedir la aprobación o autorización legislativa previa a la ocurrencia de desastres de una línea de crédito o de los montos de posibles préstamos, tanto por el Banco como por los prestatarios, a fin de facilitar el uso de los fondos en actividades de socorro a los pocos días de ocurrido el desastre; (iv) limitar su asistencia a la financiación de gastos definidos que se hayan efectuado de tres a seis meses de ocurrido el desastre; y (v) actuar a través de entidades ejecutoras a quienes se hayan dado a conocer las Directrices de la FRE y los procedimientos del Banco y que hayan sido certificadas por auditores como elegibles para validación ex post de gastos efectuados.
- 2.13 OVE también concluyó indicando que se había demostrado que es difícil alcanzar todos estos objetivos usando un sólo instrumento sin comprometer ninguno de ellos. Lo ideal es eliminar de la FRE el objetivo de prevención y preparación para casos de desastre y buscarle solución mediante programación en otros instrumentos del Banco. Se volvería a enfocar la Facilidad solamente y en forma expresa en cuanto a la transferencia de recursos para atender una situación de emergencia. No obstante, es preciso equilibrar la necesidad de liquidez a corto

plazo con la necesidad de gestión de riesgos y el resguardo de anteriores logros alcanzados en términos de desarrollo. Para ello, hay que crear incentivos para fomentar la inversión en prevención y preparativos, no en forma “suelta” de la tercera condición de elegibilidad para la FRE, sino como parte del proceso de programación con cada país en programas de inversión a los cuales puedan subscribirse los países que soliciten la asistencia del instrumento.

2.14 Las recomendaciones de la evaluación de OVE fueron:

- a. Explorar alternativas al concepto de proyecto para proveer liquidez a corto plazo y apoyo presupuestario en la eventualidad de un desastre, acompañados de inversión en prevención y preparación en virtud de la Facilidad Sectorial del Banco para la Prevención de Desastres y de la programación por país;
- b. Limitar la financiación por concepto de respuesta ante desastres a los gastos que se efectúen de tres a seis meses después de ocurrido el desastre;
- c. Esclarecer las diferencias entre las directrices de políticas y las directrices de la FRE con respecto a la definición de gastos elegibles;
- d. Cancelar un préstamo en caso de que no sea ratificado ni firmado dentro de tres a seis meses de aprobado por el Directorio;
- e. Cancelar los saldos no comprometidos a los 12 meses después de su declaración de elegibilidad;
- f. Considerar la conveniencia de diferenciar los montos de los préstamos en función de las necesidades y la capacidad para utilizar adecuadamente los recursos. Si se sigue la guía de la experiencia anterior, la dirección correcta en la que debe moverse la escala es hacia abajo, como Facilidad para dirigir el gasto hacia los elementos que figuren como elegibles en la lista;
- g. Usar el proceso de programación del Banco para fomentar la inversión en prevención y preparación como requisito ex post para utilizar la FRE; y
- h. Cambiar el título de la Facilidad a fin de reflejar mejor su objetivo de proveer recursos para actividades de respuesta de emergencia cuando se haya producido algún desastre.

2.15 OVE sugirió no considerar estas recomendaciones como elementos que requerían aprobación del Directorio al momento de presentar su evaluación, sino como aportes para que la Administración y el Directorio formulen y decidan modalidades para la continuación y el futuro uso de la Facilidad.

C. Comité de Políticas y Evaluación del Directorio Ejecutivo

2.16 Siguiendo con lo adelantado en el párrafo 2.7 anterior, por recomendación del Comité de Políticas y Evaluación, se constituyó un subcomité que preparó y

presentó el Documento GN-2192, referido a posible apoyo en el caso de sequías y ayuda humanitaria a través de la FRE. El documento fue considerado por el Comité el 13 de junio de 2002.

- 2.17 Conforme a lo establecido en el Acta PEA/02/13, después de la presentación de las conclusiones del subcomité, el debate giró en torno a los siguientes puntos:
- a. Hubo consenso en el sentido de que no debía ampliarse la FRE para extenderla hacia la asistencia humanitaria. Pero hubo interés en la posibilidad de incrementar la facultad discrecional del Presidente del Banco para utilizar recursos no reembolsables con este fin. El Comité se manifestó dispuesto a considerar propuestas de la Administración en tal sentido²;
 - b. Varios Directores se pronunciaron a favor de que el Banco participara en la protección de la actividad económica, ya fuera a través de la FRE o de otros de sus instrumentos y modalidades; y
 - c. Numerosos Directores indicaron que sus países representados no podrían respaldar la ampliación de la FRE para incluir asistencia de ningún tipo para casos de sequía.
- 2.18 El Comité solicitó a la Administración examinar distintas opciones para ofrecer asistencia del Banco con el fin de proteger la actividad económica en el contexto de emergencias causadas por sequías, entre ellas: (i) instrumentos y modalidades existentes; (ii) la FRE; y (iii) desarrollo de nuevos instrumentos.

D. Asamblea de Gobernadores

- 2.19 La Asamblea de Gobernadores, a través de la aprobación de la Resolución AG-1/02 del 1 de marzo de 2002 instruyó al Directorio Ejecutivo y a la Administración para que tomen las medidas necesarias para la implantación, entre otros, de la ampliación de la Facilidad de Reconstrucción de Emergencia, a fin de incluir emergencias imprevistas que no sean naturales ni guarden relación con el mercado.

² Tema a ser considerado en el contexto de la revisión de la política por SDS.

III. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

- 3.1 Como lo reconoció el Comité de Políticas y Evaluación (ver Documento GN-2038-9 Rev.), el tema sobre la FRE ha sido deliberado durante más de un año en torno a cómo mejorar las respuestas de apoyo del Banco ante los desastres naturales y otras situaciones de emergencia. La tarea se ha tornado más apremiante porque el costo de esas emergencias ha aumentado de manera sostenida en la región, afectando a una amplia variedad de objetivos en materia de desarrollo e infligiendo costos especialmente gravosos a los países más pobres y más pequeños.
- 3.2 Durante las distintas deliberaciones se dispuso de un enorme caudal de trabajo y propuestas a cargo de la Administración, de sesiones informativas de contenido técnico, una evaluación realizada por OVE, un informe del Subcomité del Comité de Políticas y Evaluación, que se estableció para que elaborase recomendaciones sobre las acciones del Banco ante emergencias derivadas de sequías, y una instrucción de la Asamblea de Gobernadores para ampliar la FRE.
- 3.3 En lo que hay coincidencia es que la Facilidad cumple una función relevante en el apoyo que brinda el Banco en estas circunstancias; no obstante, al intentar fijarle nuevos objetivos se suscitan dificultades cuando se trata de equilibrar las preocupaciones humanitarias con la necesidad de concentrar las actividades del Banco en áreas donde éste posee una ventaja comparativa y de encontrar la compensación adecuada entre el financiamiento de la planificación y la mitigación previa a los desastres y de la reconstrucción y recuperación posteriores.
- 3.4 Ante esta compleja problemática y tras las considerables deliberaciones que ha tenido este tema, la Administración propone la modificación transitoria que figura como Anexo I. En el capítulo IV de esta propuesta se presenta un conjunto de cambios adicionales que requerirían la modificación previa de la Política GP-92-15.
- 3.5 Con base en la efectividad demostrada por la FRE se propone las siguientes modificaciones parciales para la aprobación del Directorio Ejecutivo, las cuales han sido incorporadas en el Apéndice I. Se propone aprobar lo siguiente:
 - a. Mantener la FRE como una modalidad de financiamiento del Banco disponible para atender situaciones de emergencia, tal como se definen en el Apéndice I de este documento y en el Documento GP-92-15;
 - b. Eliminar el monto límite global de la FRE, de tal manera que los únicos límites serían los correspondientes a las operaciones individuales, que se describen a continuación en el inciso (c);
 - c. Mantener la delegación de autoridad otorgada al Presidente del Banco para aprobar, con la conformidad del Directorio Ejecutivo, el financiamiento de

operaciones individuales, el cual no podrá ser superior al monto de US\$20 millones o su equivalente, en el caso de operaciones con cargo al Capital Ordinario, y de US\$10 millones o su equivalente, en el caso de operaciones con cargo al Fondo para Operaciones Especiales, y mantener el procedimiento de aprobación descrito en el Documento GN-2038-2; y

- d. Incorporar modificaciones específicas originadas principalmente en algunas recomendaciones del Informe de OVE (Documento RE-264), tales como:
 - (i) limitar el financiamiento retroactivo;
 - (ii) esclarecer la definición de gastos elegibles;
 - (iii) cancelar el préstamo en caso que no sea firmado y/o ratificado dentro de un tiempo prudencial;
 - (iv) cancelar los saldos no comprometidos, después de vencido el plazo de desembolso;
 - (v) ligar el tamaño de los préstamos a las necesidades y capacidad de ejecución; y
 - (vi) cambiar el nombre de la FRE a la Facilidad de Respuesta Inmediata a Emergencias Causadas por Desastres Naturales e Imprevistos (ver cambios principales en el Anexo I y nuevo texto propuesto de la Facilidad en el Apéndice D).
- 3.6 En cada operación individual que se distribuya al Directorio Ejecutivo deberá incorporarse información sobre el total de los saldos pendientes y el desempeño de otras operaciones previas que haya aprobado el Banco con cargo a la Facilidad. Cada dos años, contados a partir de la aprobación de la presente Facilidad (reformulación) y dentro de los tres meses siguientes al vencimiento del plazo mencionado, la Administración presentará al Directorio Ejecutivo, para información, una revisión del desempeño del instrumento y de las operaciones individuales financiadas, basada en los PCR disponibles. A los seis años, contados a partir de la aprobación de la presente Facilidad (reformulación) y dentro de los tres meses siguientes al vencimiento del plazo mencionado, la Administración presentará al Directorio Ejecutivo, para aprobación, una revisión integral de la eficiencia del instrumento y de los resultados logrados a través de las operaciones individuales financiadas.

IV. RECOMENDACIONES SUJETAS A LA MODIFICACIÓN DE LA POLÍTICA GP-92-15

- 4.1 Como se ha mencionado anteriormente existe un conjunto de recomendaciones en torno a la Facilidad que requerirían ajustarse a cambios en la política vigente. Estos temas forman parte de los términos de referencia de la revisión que realiza OVE y deberán ser considerados en la posterior implementación que le corresponderá a SDS. Las recomendaciones deberían ser analizadas en el contexto de una evaluación de la Política GP-92-15. Se estima que una revisión comprensiva de estos temas debería considerar cómo la política del Banco puede apoyar un manejo de riesgo integral y proporcionar incentivos adecuados para la prevención y mitigación (reducción de riesgo). Los resultados de esta evaluación podrían plantear nuevos instrumentos, nuevos lineamientos para orientar la reformulación de la cartera existente en situaciones post-desastre, así como nuevos criterios de elegibilidad para acceder a la FRE y guías para orientar los documentos de estrategia del Banco con cada país.
- 4.2 Seguidamente se presentan en forma resumida estos temas.
- a. Incorporar en el proceso formal de programación del Banco con los países el tema de prevención y mitigación de desastres, para evitar tener que exigir al país, en el momento mismo que se produce un desastre natural, la demostración con pruebas fehacientes de su capacidad en materia de prevención, tal como ha recomendado OVE;
 - b. Explorar alternativas al concepto de proyecto para apoyar la implantación de medidas de política dirigidas a la prevención y mitigación de desastres a través de instrumentos distintos a los préstamos de inversión;
 - c. Asegurar que la asistencia del Banco se oriente exclusivamente a los efectos imprevistos de los desastres y sus consecuencias;
 - d. Ampliar la Facilidad a fin de incluir emergencias imprevistas que no sean naturales ni guarden relación con el mercado. En este caso existen varias razones sustantivas para posponer la consideración de esta incorporación dispuesta por los Gobernadores (Resolución AG-1/02 del 1 de marzo de 2002) hasta la evaluación de la Política GP-92-15. Entre las razones a considerar está: (i) la naturaleza, finalidad y ámbito específico de la Facilidad, definidas por la política actual, versus la inclusión de “otras emergencias imprevistas”; (ii) la necesidad de definir técnicamente las otras emergencias en el contexto de la política y los distintos instrumentos que dispone el Banco para atenderlas; y (iii) la existencia, en la política actual, de otro tipo de instrumentos del Banco para la rehabilitación económica condicionada a que el Banco sólo puede participar cuando el perjuicio total para la economía en función del PIB perdido supere el 10%;

- e. Definir guías para apoyo de rehabilitación y/o reconstrucción, sean reformulaciones de la cartera o nuevas operaciones, con lineamientos simplificados adecuados a situaciones post-desastre; y
- f. Definir lineamientos para utilizar los instrumentos financieros del Banco para amortiguar los efectos sociales y económicos de las sequías.

Principales Cambios en la Facilidad

El nuevo texto propuesto de la Facilidad reflejada en el Apéndice I y en el Proyecto de Resolución (Apéndice II) contiene los siguientes aspectos principales.

1. Mantiene la FRE como una modalidad de financiamiento del Banco disponible para atender situaciones de emergencia, tal como se definen en el Apéndice I de este documento y en el Documento GP-92-15;
2. Elimina el monto límite global de la FRE, de tal manera que los únicos límites serían los correspondientes a las operaciones individuales;
3. Mantiene la delegación de autoridad otorgada al Presidente del Banco para aprobar, con la conformidad del Directorio Ejecutivo, el financiamiento de operaciones individuales, el cual no podrá ser superior al monto de US\$20 millones o su equivalente en el caso de operaciones con cargo al Capital Ordinario y de US\$10 millones o su equivalente, en el caso de operaciones con cargo al Fondo para Operaciones Especiales, y mantiene el procedimiento de aprobación descrito en el Documento GN-2038-2; y
4. Incorpora modificaciones específicas originadas principalmente en algunas recomendaciones del Informe de OVE (Documento RE-264), tales como:
 - a. Esclarecer la definición de gastos elegibles. Se enfatiza que los recursos de la Facilidad podrán utilizarse para la compra de bienes y servicios necesarios para fines de estabilización y reparación *inmediata* de las estructuras físicas dañadas por el desastre, no pudiendo utilizarse para inversiones en rehabilitación permanente o reconstrucción, para cuyos fines el Banco ofrece otros instrumentos de apoyo también de trámite expedito.
 - b. Cancelar un préstamo en caso que no sea firmado y/o ratificado dentro de un tiempo prudencial. La recomendación del Informe de OVE es de cancelar un préstamo que no sea ratificado ni firmado dentro de tres a seis meses de aprobado por el Directorio. Bajo la nueva Facilidad, se procederá a cancelar un préstamo en caso de que no sea: (a) firmado dentro de los dos meses (países que no requieren autorización legislativa previa) o seis meses (para países que requieren autorización legislativa previa a la firma) siguientes de aprobado por el Directorio; o (b) ratificado (países que requieren ratificación legislativa posterior) dentro de los seis meses siguientes a la firma del Contrato. No se otorgará ninguna prórroga a estos plazos.
 - c. Limitar el financiamiento retroactivo y cancelar los saldos no comprometidos. Con cargo a los recursos del préstamo solo podrá incluirse aquellos gastos elegibles comprometidos durante los 9 meses siguientes a la fecha del desastre natural. Vencido este plazo el Banco procederá a cancelar los recursos del financiamiento no comprometidos. No se otorgará ninguna

prórroga a este plazo. Considerando las características de estas operaciones, el período de desembolsos de una operación financiada con la Facilidad será de un máximo de doce meses contados a partir de la fecha de vigencia del contrato de préstamo.

- d. Ligar el tamaño de los préstamos a las necesidades y capacidad de ejecución. El monto de financiamiento que se proponga debe estar en función a la mejor estimación del Equipo de Proyecto de las necesidades y la capacidad para utilizar adecuadamente los recursos. Debe observarse que los montos de US\$20 millones (CO) y US\$10 millones (FOE) son los límites máximos que dispone la Facilidad y no asignaciones automáticas por operación. También, un elemento importante a considerar será los resultados de experiencias de ejecución de proyectos anteriores con financiamiento del Banco.
- e. Cambiar el nombre de la FRE a la Facilidad de Respuesta Inmediata a Emergencias Causadas por Desastres Naturales e Imprevistos.

TEMAS ESPECIALES A CONSIDERAR PARA PROPONER LA MODIFICACION DE LA FACILIDAD DE RECONSTRUCCION DE EMERGENCIA (FRE)

TEMA	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS	PROPUESTA	
		FRE Actual (Texto Eliminado se denota sombreado y en letras itálicas)	Facilidad Propuesta (Texto Agregado se denota sombreado y en "bold")
Conclusiones y recomendaciones del Informe de OVE, Documento RE-264 (Documentos de referencia GN-2038-2 y Acta PEA/02/11)			
Pedir la aprobación previa de los montos de préstamos, tanto por el Banco como por los prestatarios, a fin de facilitar el uso de los fondos en actividades de socorro a los pocos días de ocurrido el desastre.	<p><u>Comité de Políticas y Evaluación del Directorio Ejecutivo:</u> Los Directores se mostraron preocupados por el hecho de que, en gran parte de los casos, la FRE no logró alcanzar el objetivo de respuesta inmediata, debido a la lentitud de los procedimientos nacionales. Algunos Directores manifestaron interés en la recomendación, recalcando la necesidad de entrelazar el apoyo en términos de liquidez con una intervención eficaz en medidas de prevención y mitigación. Otros expresaron reservas en cuanto a esta recomendación.</p> <p><u>Administración:</u> La recomendación es viable; no obstante, se requeriría una modificación sustantiva de la FRE y una negociación con cada uno de los países en torno a la factibilidad de esta alternativa versus sus procedimientos internos de aprobación de créditos externos. Igualmente habría que revisar el proceso</p>	No existe ninguna disposición.	No se prevé de inmediato ninguna disposición.

TEMA	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS	PROPUESTA	
		FRE Actual (Texto Eliminado se denota sombreado y en letras itálicas)	Facilidad Propuesta (Texto Agregado se denota sombreado y en "bold")
	de aprobación interna del Banco, considerando una delegación de autoridad a la Administración para aprobar operaciones individuales (Probablemente líneas condicionales que aprobaría el Directorio y operaciones individuales que aprobaría la Administración). Se tendría que estudiar la creación de líneas condicionales de crédito y la situación y apoyo del Banco a países que no se acojan a esta opción y que puedan ser afectados por un desastre natural. Se tendría que estudiar el tamaño de las líneas por país y el tamaño de las operaciones individuales. La revisión de la política de Desastres Naturales del Banco le podría dar un mejor marco a esta opción, ampliando también la esfera de acción de la Facilidad a otro tipo de eventos identificados en la política en las fases previas, durante y posteriores a los desastres naturales.		
Actuar a través de entidades ejecutoras a quienes se hayan dado a conocer las Directrices de la FRE y los procedimientos del Banco y que hayan sido certificadas por auditores como elegibles para validación ex-post	Comité de Políticas y Evaluación del Directorio Ejecutivo: No fue un tema de particular atención de los Directores, se asume que dentro de la aceptación general del informe de OVE se consideró aceptable esta conclusión. Administración: Este sería un tema	No existe ninguna disposición.	En la ejecución de estas operaciones se designará en la medida de lo posible a organismos ejecutores a quienes se hayan dado a conocer las Directrices de la Facilidad y los procedimientos del Banco.

TEMA	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS	PROPUESTA	
		FRE Actual (Texto Eliminado se denota sombreado y en letras itálicas)	Facilidad Propuesta (Texto Agregado se denota sombreado y en "bold")
de gastos efectuados.	operativo que podría ser incorporado en la nueva FRE para ser desarrollado posteriormente por la Administración. No debería tener carácter restrictivo ni condicional; podría considerarse como una opción preferencial.		
Eliminar de la FRE el objetivo de prevención y preparación para casos de desastre y buscarle solución mediante programación en otros instrumentos del Banco.	Comité de Políticas y Evaluación del Directorio Ejecutivo: En la mayoría de oportunidades que se ha discutido el tema de la revisión de la FRE varios de los Directores han expresado la necesidad de entrelazar el apoyo del Banco con una intervención eficaz en medidas de prevención y mitigación. Administración: Recomienda que, dentro de la evaluación que OVE realizará de la Política de Desastres, se estudie el tema de cómo la Política y los instrumentos del Banco pueden vincular efectivamente el apoyo en la emergencia y la reconstrucción con condicionalidades y apoyo para el fortalecimiento de la capacidad nacional para reducir el riesgo y para atender desastres y la reconstrucción. Mientras tanto, recomienda que el tercer criterio de elegibilidad de la FRE se mantenga, con algunas revisiones al texto. La Administración coincide con el Informe de OVE que la experiencia con la FRE nos	Todos los países miembros prestatarios pueden solicitar financiamiento de la FRE , siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones de elegibilidad: <ul style="list-style-type: none"> (i) Se ha declarado oficialmente estado de emergencia. (ii) La emergencia esta dentro del marco establecido en la política operativa del Banco para Emergencias Causadas por Desastres Naturales e imprevistos. (iii) El país ofrece pruebas fehacientes de que esta dispuesto a fortalecer su capacidad interna en materia de preparativos, prevención y estructura orgánica para administrar las actividades de mitigación y socorro en caso de desastres 	Todos los países miembros prestatarios pueden acceder al financiamiento de la Facilidad , siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones de elegibilidad: <ul style="list-style-type: none"> (i) Se ha recibido una solicitud formal; (ii) Se ha declarado oficialmente estado de emergencia. (iii) La emergencia esta dentro del marco establecido en la política operativa del Banco para Emergencias Causadas por Desastres Naturales e imprevistos. (iv) El país ofrece pruebas fehacientes de que esta dispuesto a fortalecer su capacidad interna en materia de prevención y mitigación (reducción de riesgos) y en preparativos para atender emergencias, con una estructura orgánica adecuada dado los riesgos que enfrenta el país

TEMA	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS	PROPUESTA	
		FRE Actual (Texto Eliminado se denota sombreado y en letras itálicas)	Facilidad Propuesta (Texto Agregado se denota sombreado y en "bold")
	<p>muestra que en el momento y circunstancia de un desastre no ha sido viable aplicar el criterio de elegibilidad que requiere que el país demuestre con pruebas fehacientes que está dispuesto a fortalecer su capacidad de prevención y mitigación. También recalca que la mejora del apoyo del Banco en la respuesta frente un desastre (mediante la FRE u otros instrumentos) no solo revierta las pérdidas crecientes en un país o la región (y los impactos en la cartera del Banco), sino puede contribuir a erosionar la disciplina del país para invertir <i>ex ante</i> en medidas de prevención y mitigación (reducción de pérdidas probables) y en mejoras de su capacidad orgánica de administrar prevención y atención a emergencias. Este incentivo perverso (peligro moral) puede afectar la creciente vulnerabilidad de los países en la región y la misión de desarrollo del Banco. Por lo tanto, la prevención, una actividad indispensable en el desarrollo de los países, tiene que ser entrelazada plenamente con los instrumentos de respuesta del Banco. El Banco cuenta con instrumentos específicos para atender actividades prioritarias para la reducción de riesgos y preparativos.</p>		

TEMA	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS	PROPUESTA	
		FRE Actual (Texto Eliminado se denota sombreado y en letras itálicas)	Facilidad Propuesta (Texto Agregado se denota sombreado y en "bold")
	Hoy en día, el tema se viene incorporando con mas regularidad en el proceso de programación en algunos países Hasta la fecha, tres países (Republica Dominicana, Bolivia, y Colombia) han solicitado financiamiento de la Facilidad de Prevención de Desastres Naturales.		
La FRE se debe enfocar solamente y en forma expresa a la transferencia de recursos para atender una situación de emergencia.	Los Directores y la Administración estuvieron de acuerdo en enfocar la FRE solamente y en forma expresa para atender una situación inmediatamente después de la emergencia.	<p><i>Como complemento de la política operativa del Banco para Emergencias Causadas por Desastres Naturales e Imprevistos (Documento GP-92-15), la Administración propone al Directorio Ejecutivo, por medio del presente documento la creación de una nueva ventanilla de financiamiento, llamada de ahora en adelante la FACILIDAD DE RECONSTRUCCIÓN DE EMERGENCIA (FRE).</i></p> <p><i>La FRE se destina exclusivamente a abreviar el tiempo de respuesta del Banco en caso de desastres catastróficos, en que ocurra grave trastorno de la vida normal que afecte a la seguridad y al bienestar de la población nacional damnificada. Dentro de este marco, es importante entender que lo que impulsa la utilización de este mecanismo es la urgencia de tener recursos sobre el terreno en las horas inmediatamente posteriores al desastre.</i></p> <p>Cuando no se pueda justificar esa urgencia, ya sea porque la naturaleza de los desastres es tal</p>	<p>La Facilidad es un instrumento de financiamiento establecido con la finalidad específica de atender sin demora las necesidades de recursos de inversión inmediatamente después de un desastre natural u otro evento imprevisto y exógeno.</p> <p>Cuando no se pueda justificar esa urgencia, ya sea porque la naturaleza del desastre o evento</p>

TEMA	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS	PROPUESTA	
		FRE Actual (Texto Eliminado se denota sombreado y en letras itálicas)	Facilidad Propuesta (Texto Agregado se denota sombreado y en "bold")
		<p>que el tiempo de respuesta del Banco no es importante o porque el país tiene suficiente liquidez para cubrir los gastos imprevistos, se debe emplear otros instrumentos de crédito del Banco disponibles en el marco de la política general para casos de emergencia.</p> <p>El único objetivo de la FRE es facilitar recursos al país damnificado para cubrir los gastos inmediatos de reanudación de los servicios básicos a la población.</p>	<p>es tal que una respuesta inmediata del Banco no es esencial o porque el país tiene suficientes recursos para cubrir los gastos imprevistos, se debe emplear otros instrumentos de crédito del Banco disponibles en el marco de la política general de situaciones de emergencia.</p> <p>El objetivo general de la Facilidad es contribuir a cubrir los gastos inmediatos para la reanudación de los servicios básicos a la población afectada por un desastre natural e imprevisto, tal como lo define la política GP-92-15.</p>
<p>Es preciso equilibrar la necesidad de liquidez a corto plazo con la necesidad de gestión de riesgos y el resguardo de anteriores logros alcanzados en términos de desarrollo. Para ello, hay que crear incentivos para fomentar la inversión en prevención y preparativos. La FRE tiene que estar atada a la prevención y los preparativos, no en la forma "suelta" (un criterio de elegibilidad entre otros), sino como parte de un programa de inversión al cual pueden</p>	<p>Comité de Políticas y Evaluación del Directorio Ejecutivo: En la mayoría de oportunidades que se ha discutido el tema de la revisión de la FRE varios de los Directores han expresado la necesidad de entrelazar el apoyo del Banco con una intervención eficaz en medidas de prevención y mitigación. Administración: Coincide que la prevención es una actividad absolutamente importante como medida para mitigar los efectos de los desastres naturales. Hoy en día el tema se viene incorporando con mas regularidad en el proceso de programación con los países y además el Banco cuenta con instrumentos específicos para atender estas</p>	<p>Es un criterio de elegibilidad.</p>	<p>Se mantiene el criterio, pero se propone revisar en el contexto de la política.</p>

TEMA	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS	PROPUESTA	
		FRE Actual (Texto Eliminado se denota sombreado y en letras itálicas)	Facilidad Propuesta (Texto Agregado se denota sombreado y en "bold")
suscribirse los países que soliciten la asistencia del instrumento.	actividades prioritarias. Algunos países ya han solicitado financiamiento de la Facilidad de Prevención de Desastres Naturales y en otros casos con apoyo del Banco Mundial se está atendiendo este tema. Coincidimos con el Informe de OVE en el sentido que no es pertinente exigir, como criterio de elegibilidad de la FRE, la demostración con pruebas fehacientes que el país está dispuesto a fortalecer su capacidad de prevención y mitigación. Reiteramos que el momento y circunstancias en que se puede utilizar la FRE no es el oportuno para este tipo de exigencia y menos como un criterio restrictivo de elegibilidad.		
Explorar alternativas al concepto de proyecto para proveer liquidez a corto plazo y apoyo presupuestario en la eventualidad de un desastre, acompañados de inversión en prevención y preparación en virtud de la Facilidad Sectorial del Banco para la Prevención de Desastres y de la programación por país.	Comité de Políticas y Evaluación del Directorio Ejecutivo: Algunos Directores manifestaron interés en la recomendación, recalando la necesidad de entrelazar el apoyo en términos de liquidez con una intervención eficaz en medidas de prevención y mitigación. Otros expresaron reservas en cuanto a esta recomendación. Administración: La FRE es un instrumento de inversión, por lo tanto está limitada por política a proporcionar recursos para cubrir gastos específicos y verificables de inversión. La	No existe ninguna disposición.	No se prevé de inmediato ninguna disposición. El concepto no aplica en proyectos de inversión como la Facilidad.

TEMA	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS	PROPUESTA	
		FRE Actual (Texto Eliminado se denota sombreado y en letras itálicas)	Facilidad Propuesta (Texto Agregado se denota sombreado y en “bold”)
	Administración estima que la alternativa de utilizar un instrumento de préstamos de inversión para financiar liquidez de corto plazo o apoyo presupuestario presenta problemas de compatibilidad con las disposiciones del Convenio Constitutivo del Banco y representa un riesgo en cuanto a la transparencia en el uso de recursos en una situación de emergencia. Como alternativa se podría considerar la posibilidad de utilizar operaciones de ajuste sectorial o PBL que comprendan medidas de política dirigidas a la prevención y mitigación de desastres y que se desembolsarían una vez cumplidas las medidas de política (o sea un instrumento de política y no de financiamiento de gastos de emergencia).		
Limitar la financiación por concepto de respuesta ante desastres a los gastos que se efectúen en los tres a seis meses siguientes al desastre ocurrido.	<u>Comité de Políticas y Evaluación del Directorio Ejecutivo:</u> Algunos Directores apoyaron la recomendación. Varios Directores de países que se han beneficiado del uso de la FRE expresaron reserva en cuanto a la recomendación. <u>Administración:</u> Actualmente se sigue un criterio flexible sujeto a la estimación de la capacidad de ejecución del país y de la fecha cuando la operación entrará en vigencia. En función a ello el Equipo	No existe ninguna disposición.	Se limitará la financiación por concepto de respuesta ante desastres a los gastos comprometidos durante los nueve meses siguientes a la fecha del desastre ocurrido.

TEMA	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS	PROPUESTA	
		FRE Actual (Texto Eliminado se denota sombreado y en letras itálicas)	Facilidad Propuesta (Texto Agregado se denota sombreado y en "bold")
	recomienda el límite para el financiamiento retroactivo. Indudablemente la recomendación tendría el efecto de focalizar los recursos en el período inmediatamente después del desastre y mitigaría el riesgo de su utilización para inversiones a largo plazo de rehabilitación permanente o reconstrucción.		
Esclarecer las diferencias entre las directrices de la política y las directrices de la FRE con respecto a la definición de gastos elegibles.	Los Directores y la Administración estuvieron de acuerdo en enfocar la FRE solamente y en forma expresa para atender una situación inmediatamente después de la emergencia y no para inversiones de largo plazo en rehabilitación permanente o reconstrucción. En este esfuerzo la Administración también considera que debe figurar en los rubros elegibles el financiamiento de diseños técnicos y evaluaciones ambientales con el fin de orientar la utilización posterior de los instrumentos del Banco para posibles inversiones de rehabilitación y reconstrucción permanente.	<p>Puede utilizarse los recursos de la FRE para la compra de bienes y servicios necesarios para fines de reconstrucción provisional, estabilización y reparación de las estructuras físicas dañadas por el desastre, según la siguiente definición:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Retiro de escombros • Limpieza y reparación de los daños causados al medio ambiente, • Control y estabilización de edificios, terrenos o estructuras físicas, como puentes, terraplenes, caminos, torres de telecomunicación, represas, etc., • Reparaciones para reanudar el suministro de energía eléctrica, • Reparaciones para reanudar el abastecimiento de agua potable, • Reparaciones para reanudar los servicios de saneamiento, incluida la recolección de desechos sólidos y líquidos, 	<p>Podrán utilizarse los recursos de la Facilidad para la compra de bienes y servicios necesarios para fines de estabilización y reparación inmediata de las estructuras físicas dañadas por el desastre, según la siguiente definición:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Retiro de escombros • Limpieza y reparación de los daños causados al medio ambiente, • Control y estabilización de edificios, terrenos o estructuras físicas, como puentes, terraplenes, caminos, torres de telecomunicación, represas, etc.; incluyendo la destrucción de estructuras condenadas, • Reparaciones para reanudar el suministro de energía eléctrica, • Reparaciones para reanudar el abastecimiento de agua potable, • Reparaciones para reanudar los servicios de saneamiento, incluida la

TEMA	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS	PROPUESTA	
		FRE Actual (Texto Eliminado se denota sombreado y en letras itálicas)	Facilidad Propuesta (Texto Agregado se denota sombreado y en "bold")
		<ul style="list-style-type: none"> Reparación, construcción y compra de equipo e instalaciones para reanudar los servicios sociales y sanitarios a la población, Equipo e instalaciones de comunicaciones, Vivienda provisional, Estudios y encuestas para hacer un inventario de los daños y elaborar planes de reconstrucción y rehabilitación. <p>Se entiende que, con este tipo de préstamo, podrá adquirirse todos los bienes y servicios de consultoría permitidos por los procedimientos de adquisiciones del Banco. La única condición es que los fondos se destinen a la adquisición de uno de los bienes y servicios elegibles enumerados en el párrafo anterior.</p>	<p>recolección de desechos sólidos y líquidos,</p> <ul style="list-style-type: none"> Reparación y compra de equipo e instalaciones para reanudar los servicios sociales y sanitarios a la población, incluyendo los equipos médicos dañados, Equipo e instalaciones de comunicaciones, Vivienda provisional, Estudios y encuestas para hacer un inventario de los daños y elaborar planes de reconstrucción y rehabilitación. <p>Se entiende que con este tipo de préstamo podrán adquirirse todos los bienes y servicios de consultoría permitidos por los procedimientos de adquisiciones del Banco para préstamos de inversión. La única condición es que los fondos se destinen a la adquisición de uno de los bienes y servicios elegibles enumerados en el párrafo anterior.</p> <p>No podrán utilizarse recursos de la Facilidad para inversiones en rehabilitación permanente o reconstrucción. Para los estos fines la Política del Banco prevé apoyo a través de otros instrumentos financieros.</p>
Cancelar el préstamo en caso de que no sea ratificado ni firmado dentro de tres a seis meses de	Comité de Políticas y Evaluación del Directorio Ejecutivo: Algunos Directores apoyaron la recomendación. Varios	No existe ninguna disposición.	Firma y/o ratificación. Considerando la naturaleza del instrumento, se procederá a cancelar el préstamo en caso de que no sea:

TEMA	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS	PROPUESTA	
		FRE Actual (Texto Eliminado se denota sombreado y en letras itálicas)	Facilidad Propuesta (Texto Agregado se denota sombreado y en "bold")
aprobado por el Directorio.	Directores de países que se han beneficiado del uso de la FRE expresaron reserva en cuanto a la recomendación. Administración: Actualmente se sigue la misma política sobre plazos para la firma y entrada de vigencia, así como la prórroga de estos plazos, que se aplica a todos los contratos de préstamo para operaciones de inversión. Se reconoce que la recomendación del Informe de OVE es coherente con las características de la naturaleza del instrumento de ayudar en las necesidades inmediatamente después del desastre natural.		(a) firmado dentro de los dos meses (países que no requieren autorización legislativa previa) o seis meses (para países que requieren autorización legislativa previa a la firma) siguientes de aprobado por el Directorio; o (b) ratificado (países que requieren ratificación legislativa posterior) dentro de los seis meses siguientes a la firma del Contrato, se procederá a cancelarlo. No se otorgará ninguna prórroga a estos plazos.
Cancelar los saldos no comprometidos a los 12 meses después de su declaración de elegibilidad.	Comité de Políticas y Evaluación del Directorio Ejecutivo: Algunos Directores apoyaron la recomendación. Varios Directores que se han beneficiado del uso de la FRE expresaron reserva en cuanto a la recomendación. Administración: Actualmente se sigue un criterio flexible. Las reglas vigentes no son mandatorias ya que únicamente recomiendan que los fondos se desembolsen en un período máximo de 12 meses. La flexibilidad vigente puede ser un incentivo para tratar de usar los recursos en inversiones de largo plazo.	Además, se recomienda que los desembolsos de la FRE se hagan en un período máximo de doce meses.	Con cargo a los recursos del préstamo sólo podrá incluirse aquellos gastos elegibles, según las normas de la Facilidad, comprometidos durante los 9 meses siguientes a la fecha del desastre natural. No se otorgará ninguna prórroga a este plazo. Vencido este plazo el Banco procederá a cancelar los recursos del financiamiento no comprometidos. Considerando las características de estas operaciones, el período de desembolsos de una operación financiada con la Facilidad será de un máximo de doce meses contados a partir de la fecha de vigencia del contrato de

TEMA	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS	PROPUESTA	
		FRE Actual (Texto Eliminado se denota sombreado y en letras itálicas)	Facilidad Propuesta (Texto Agregado se denota sombreado y en "bold")
			préstamo.
Considerar la conveniencia de diferenciar los montos de los préstamos en función de las necesidades y la capacidad para utilizar adecuadamente los recursos. Si se sigue la guía de la experiencia anterior, la dirección correcta en la que debe darse la escala es hacia abajo, como mecanismo para dirigir el gasto hacia los elementos que figuren como elegibles en la lista.	Los Directores y la Administración estuvieron de acuerdo con la recomendación. No obstante, la Administración, considera que debe tenerse en cuenta que en general el tamaño de las operaciones se determina en las primeras semanas después del desastre, basándose en la información disponible, que en la mayoría de los casos no es precisa, y en la experiencia de ejecución que tiene el país. Las estimaciones pueden salir sobre dimensionados en algunas actividades o en su totalidad. Sin embargo, el instrumento tiene suficiente flexibilidad para reasignar los recursos entre actividades. También, la cancelación de recursos no comprometidos, permite ajustar el apoyo a la necesidad y la capacidad efectiva de ejecución en el periodo, sin mayor costo para el país.	El aspecto más importante de la justificación es la definición y la estimación de los costos de los bienes y servicios que se pretende comprar con los fondos del préstamo. Puesto que no hay análisis en este tipo de operación, el enfoque de la justificación de la operación debe estar en la responsabilidad por los gastos que se ciñan a los requisitos de elegibilidad de la FRE definidos a continuación.	El aspecto más importante de la justificación es la definición y la estimación de los costos de los bienes y servicios que se pretende comprar con los recursos del préstamo. No habiendo un análisis formal en este tipo de operación, la justificación de la operación debe estar basada en gastos que se ciñan a los criterios que establece la Facilidad como gastos elegibles y que se definen mas adelante. El monto de financiamiento que se proponga debe estar en función a la mejor estimación del Equipo de Proyecto de las necesidades y la capacidad para utilizar adecuadamente los recursos. Debe observarse que los montos de US\$20 millones (CO) y US\$10 millones (FOE) son los límites máximos que dispone la Facilidad y no asignaciones automáticas por operación. También, un elemento importante a considerar será los resultados de experiencias de ejecución de proyectos anteriores con financiamiento del Banco.
Usar el proceso de programación del Banco para fomentar la inversión en prevención y preparación como requisito ex post para utilizar la FRE.	Los Directores y la Administración estuvieron de acuerdo con la recomendación; no obstante, a juicio de la Administración este debería ser un tema para la política de desastres naturales mas que para la FRE que solo es un instrumento de ésta. Es importante	No existe ninguna disposición.	No se prevé de inmediato medidas, pero se propone revisarlo en el contexto de la política.

TEMA	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS	PROPUESTA	
		FRE Actual (Texto Eliminado se denota sombreado y en letras itálicas)	Facilidad Propuesta (Texto Agregado se denota sombreado y en "bold")
	destacar que progresivamente este tema se esta incorporando en los procesos de programación con los países; no obstante, el tema debería ser considerado en la revisión de la política como una actividad prioritaria y mandatoria, incluyendo la eventual ampliación de las guías para la preparación de las Estrategias de País y los términos de referencia para las misiones de programación.		
Cambiar el título de la Facilidad a fin de reflejar mejor su objetivo de proveer recursos para actividades de respuesta de emergencia cuando se ha producido algún desastre.	Comité de Políticas y Evaluación del Directorio Ejecutivo: Los Directores sugirieron “Mecanismo de Respuesta en Emergencias”. Administración: Debía considerar este tema en la revisión de la FRE.	Facilidad de Reconstrucción de Emergencia para Dar Apoyo en Casos de Desastres Naturales e Imprevistos.	Facilidad de Respuesta Inmediata a Emergencias Causadas por Desastres Naturales e Imprevistos.
Evaluación propia de la Administración (Documento GN-2038-4)			
Mantener a la FRE como una modalidad de financiamiento del Banco disponible para atender situaciones de emergencia, tal como se definen en los Documentos GN-2038-2 y GP-92-15.	Comité de Políticas y Evaluación del Directorio Ejecutivo: Los Directores condicionaron su decisión a los resultados de la evaluación de OVE. En este aspecto se puede observar que el Directorio recientemente aprobó la participación de los recursos FOE en reserva (Documento GN-1856-36) para la FRE. Administración: Considera que el	La FRE es una ventanilla de financiamiento establecida con la finalidad específica de atender sin demora las necesidades de recursos inmediatamente después de que azote un desastre. Los recursos de dicha facilidad provienen de los recursos para préstamos del capital ordinario del Banco y del FOE. Para acelerar la aprobación, los préstamos se procesan al amparo de una facultad otorgada	La Facilidad es un instrumento financiero regular de préstamo que se regirá por las políticas y normas de las operaciones de inversión y por las disposiciones que se establecen en el presente documento y, en lo que corresponde a la Facilidad, en la política operativa del Banco para Emergencias Causadas por Desastres Naturales e Imprevistos y su Anexo (GP-92-15 y su

TEMA	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS	PROPUESTA	
		FRE Actual (Texto Eliminado se denota sombreado y en letras itálicas)	Facilidad Propuesta (Texto Agregado se denota sombreado y en "bold")
	Informe de OVE y las deliberaciones de los Directores sobre el Informe indican que la FRE sigue siendo un instrumento pertinente y necesario y con los ajustes del caso debería integrarse a los instrumentos financieros que ofrece el Banco a los países.	<i>a la Administración del Banco por el Directorio Ejecutivo. Esa delegación de autoridad tiene un límite en lo que respecta al monto total que puede concederse. Además, la facilidad funciona de acuerdo con un conjunto simplificado de procedimientos para determinación de la elegibilidad y aprobación. A pesar de la autoridad delegada para acelerar y aprobar, se informa detalladamente al Directorio Ejecutivo y éste participa en todo el proceso. La Administración puede solicitar al Directorio un aumento de la facultad crediticia una vez que se haya agotado los recursos.</i>	Anexo A). Considerando las características de la Facilidad, las operaciones individuales del mismo estarán sujetas a un conjunto simplificado de procedimientos que permitan cumplir con el concepto de respuesta inmediata dentro de un marco de prudencia y controles mínimos.
Eliminar el monto límite global de la Facilidad, de tal manera que los únicos límites serían los correspondientes a las operaciones individuales que se describen más abajo, en la siguiente fila.	Comité de Políticas y Evaluación del Directorio Ejecutivo: Los Directores condicionaron su decisión a los resultados de la evaluación de OVE. Administración: Considera que el Informe de OVE y las deliberaciones de los Directores sobre el Informe indican que la FRE sigue siendo un instrumento pertinente y necesario y con los ajustes del caso debería integrarse a los instrumentos financieros que ofrece el Banco a los países.	<i>Por medio del presente documento se solicita al Directorio que delegue al Presidente del Banco autoridad inicial para aprobar en forma expedita hasta US\$100 millones de dólares para préstamos que se ciñan a los criterios de elegibilidad indicados a continuación.</i>	Eliminado.
Mantener la delegación de autoridad otorgada al Presidente	Comité de Políticas y Evaluación del Directorio Ejecutivo: Los Directores	<i>El monto máximo de un préstamo individual de la FRE aprobado en virtud de esta delegación</i>	El Presidente del Banco, por delegación del Directorio Ejecutivo y con su conformidad,

TEMA	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS	PROPUESTA	
		FRE Actual (Texto Eliminado se denota sombreado y en letras itálicas)	Facilidad Propuesta (Texto Agregado se denota sombreado y en "bold")
del Banco para aprobar, con la conformidad del Directorio Ejecutivo, el financiamiento de operaciones individuales, el cual no podrá ser superior al monto de US\$20 millones o su equivalente en el caso de operaciones financiadas con cargo al Capital Ordinario y de US\$10 millones o su equivalente en el caso de operaciones financiadas con cargo al Fondo para Operaciones Especiales y mantener el procedimiento de aprobación descrito en el Documento GN-2038-2.	condicionaron su decisión a los resultados de la evaluación de OVE. Administración: Considera que el Informe de OVE y las deliberaciones de los Directores sobre el Informe indican que la FRE sigue siendo un instrumento pertinente y necesario y con los ajustes del caso debería integrarse a los instrumentos financieros que ofrece el Banco a los países.	<i>de autoridad no debe pasar de</i> US\$20 millones <i>del</i> capital ordinario y de US\$10 millones <i>del FOE.</i>	podrá autorizar préstamos individuales que se ciñan a las normas de la Facilidad por montos de hasta US\$20 millones en casos de financiamientos con cargo al capital ordinario y de hasta US\$10 millones en casos de financiamientos con cargo al Fondo para Operaciones Es peciales.
Comité de Políticas y Evaluación del Directorio Ejecutivo. Acta del 13 de junio de 2002 (PEA/02/13) Documento de Referencia GN-2192			
Se solicitó a la Administración que al preparar la propuesta para la continuación del uso de la FRE examinara distintas opciones para ofrecer la asistencia del Banco con el fin de proteger la actividad económica en el contexto de emergencias causadas por sequías, entre ellas: (a)	Comité de Políticas y Evaluación del Directorio Ejecutivo: Varios Directores se pronunciaron a favor de que el Banco participara en la protección de las actividades económicas afectadas por sequías, ya fuera a través de la FRE o de otros instrumentos y modalidades. Numerosos Directores indicaron que sus países representados no podrían respaldar la ampliación de la FRE para incluir	No existe ninguna disposición.	No se prevé de inmediato ninguna disposición, pero se propone revisarlo en el contexto de la política.

TEMA	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS	PROPUESTA	
		FRE Actual (Texto Eliminado se denota sombreado y en letras itálicas)	Facilidad Propuesta (Texto Agregado se denota sombreado y en "bold")
instrumentos y modalidades existentes; (b) ampliación de la FRE; (c) desarrollo de nuevos instrumentos.	<p>asistencia de ningún tipo para casos de sequía. Administración: Considera que pese a que la Política del Banco reconoce las sequías como un desastre natural, sus características y evolución no permiten que la FRE pueda aplicarse a ese tipo de evento y sus secuelas. No obstante la política contempla otros instrumentos como los préstamos regulares de rehabilitación y/o reconstrucción para atender las consecuencias de ese tipo de desastre natural. También la modalidad de reformulación de préstamos aprobados que tengan recursos del financiamiento no comprometidos pueden aplicarse. Es pertinente observar, que la Política del Banco vigente permite aplicar a la formulación de préstamos regulares para desastres naturales, la aceleración de los procedimientos corrientes para el manejo urgente de estas operaciones. Comité de Políticas y Evaluación del Directorio Ejecutivo: Varios Directores se pronunciaron a favor de que el Banco participara en la protección de las actividades económicas afectadas por sequías, ya fuera a través de la FRE o de otros instrumentos y modalidades. Numerosos Directores indicaron que sus</p>		

TEMA	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS	PROPUESTA	
		FRE Actual (Texto Eliminado se denota sombreado y en letras itálicas)	Facilidad Propuesta (Texto Agregado se denota sombreado y en “bold”)
	<p>países representados no podrían respaldar la ampliación de la FRE para incluir asistencia de ningún tipo para casos de sequía. Administración: Considera que pese a que la Política del Banco reconoce las sequías como un desastre natural, sus características y evolución no permiten que la FRE pueda aplicarse a ese tipo de evento y sus secuelas. No obstante la política contempla otros instrumentos como los préstamos regulares de rehabilitación y/o reconstrucción para atender las consecuencias de ese tipo de desastre natural. También la modalidad de reformulación de préstamos aprobados que tengan recursos del financiamiento no comprometidos pueden aplicarse. Es pertinente observar, que la Política del Banco vigente permite aplicar a la formulación de préstamos regulares para desastres naturales, la aceleración de los procedimientos corrientes para el manejo urgente de estas operaciones. No obstante estas opciones, la Administración seguirá explorando posibles mecanismos de contingencia para sequías que se puede incluir en operaciones regulares (por ejemplo en préstamos de desarrollo rural) que permite, dentro del un marco de la</p>		

TEMA	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS	PROPUESTA	
		FRE Actual (Texto Eliminado se denota sombreado y en letras itálicas)	Facilidad Propuesta (Texto Agregado se denota sombreado y en "bold")
	política del país de gestión del riesgo de sequía, proveer recursos oportunos durante el desenvolvimiento de un evento, para mitigar los efectos antes de que se llegue a una crisis humanitaria.		
Instrucciones de la Asamblea de Gobernadores relativas a los desastres no naturales ni de mercado (Resolución AG-1/02)			
Se ampliará la Facilidad de Reconstrucción de Emergencia, a fin de incluir emergencias imprevistas que no sean naturales ni guarden relación con el mercado.	Asamblea de Gobernadores: La Resolución AG-1/02 aprobada por la Asamblea de Gobernadores el 1 de marzo de 2002, referida al acuerdo sobre medidas de refuerzo de la capacidad de respuesta del BID, en su anexo (párrafo 7) establece que “Se ampliará la facilidad de reconstrucción de emergencia, a fin de incluir emergencias imprevistas que no sean naturales ni guarden relación con el mercado”. El Directorio Ejecutivo (Documento GN -2038-9) solicitó a la Administración, entre otros temas, una propuesta para incorporar esta instrucción de la Asamblea de Gobernadores a la FRE. Administración: Se ha estudiado la forma de incorporación de la instrucción a la FRE en las circunstancias vigentes. Se tiene algunas alternativas; no obstante, un aspecto especial y necesario es primero incorporar este tipo de “evento” en las	No existe ninguna disposición.	No se prevé de inmediato ningún cambio, pero se propone revisarlo en el contexto de la política.

TEMA	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS	PROPUESTA	
		FRE Actual (Texto Eliminado se denota sombreado y en letras itálicas)	Facilidad Propuesta (Texto Agregado se denota sombreado y en "bold")
	<p>definiciones de la Política de Emergencia Debida a Desastres Naturales e Inesperados e igualmente esclarecer las diferencias entre las directrices de la política vigente y lo que podría hacer la FRE en estos “eventos”. La razón de esta última conclusión es que el tipo de ayuda que podría dar el Banco actualmente frente a estos “eventos”, según los términos de la política vigente, es a través de préstamos de rehabilitación (regulares) de concesión de créditos para la puntual rehabilitación de la economía afectada sólo para restaurar la corriente principal de producción mediante inversión en rehabilitación de bienes, cuando el perjuicio total para la economía en función del PIB perdido supere el diez por ciento. Igualmente, se considera necesario definir estos eventos adicionales en el contexto de la política y de una forma técnica. También se considera necesario analizar estos eventos a través de los distintos tipos de instrumentos financieros vigentes y en estudio del Banco. Estos aspectos nos llevan a la conclusión que es prioritario revisar primero la política de desastres naturales para regularizar y/o esclarecer la forma más eficiente de proceder.</p>		

Facilidad de Respuesta Inmediata a Emergencias Causadas por Desastres Naturales e Imprevistos

I. Objetivo general

1. El objetivo general de la Facilidad de Respuesta Inmediata a Emergencias Causadas por Desastres Naturales e Imprevistos (en adelante “la Facilidad”) es contribuir a cubrir los gastos inmediatos para la reanudación de los servicios básicos a la población afectada por un desastre natural e inesperado, tal como se define en la política operativa del Banco para Desastres Naturales e Imprevistos (GP-92-15).
2. La Facilidad es un instrumento de financiamiento establecido con la finalidad específica de **atender sin demora las necesidades de recursos de inversión inmediatamente después de un desastre natural**. Cuando no se pueda justificar esa urgencia, ya sea porque la naturaleza del desastre es tal que una respuesta inmediata del Banco no es esencial o porque el país tiene suficientes recursos para cubrir los gastos imprevistos, se debe emplear otros instrumentos de crédito del Banco disponibles en el marco de la política general de situaciones de emergencia.

II. Características generales y delegación de autoridad

A. Marco de referencia y características de la Facilidad

1. El marco de referencia de la Facilidad está constituido por las directrices de política operativa sobre situaciones de emergencia provocadas por desastres naturales e inesperados (Documento GP-92-15). La versión original de la Facilidad se aprobó a través del Documento GN-2038-2.
2. La Facilidad es un instrumento financiero regular de préstamo que se regirá por las políticas y normas de las operaciones de inversión y por las disposiciones que se establecen en el presente documento y en la política operativa del Banco para Desastres Naturales e Imprevistos y su Anexo (Documento GP-92-15 y su Anexo A).

B. Delegación de autoridad

3. Las operaciones individuales de la Facilidad estarán sujetas a un conjunto simplificado de procedimientos que permitan cumplir con el concepto de respuesta inmediata dentro de un marco de prudencia y controles mínimos. En estos casos el Presidente del Banco, por delegación del Directorio Ejecutivo y con su conformidad, podrá autorizar préstamos individuales que se ciñan a las normas de la Facilidad por montos de hasta US\$20 millones en casos de financiamientos con cargo al capital ordinario y de hasta US\$10 millones en casos de financiamientos con cargo al Fondo para Operaciones Especiales.

III. Normas Operativas

A. Criterios de Elegibilidad

1. Todos los países miembros prestatarios pueden recibir financiamiento, siempre y cuando cumplan los siguientes criterios de elegibilidad:
 - a. Se ha recibido una solicitud formal.
 - b. Se ha declarado oficialmente en el país o región afectada, un estado de emergencia, de desastre natural, u otra declaración equivalente según la legislación local.
 - c. La emergencia está dentro de lo establecido en la Política Operativa GP-92-15.
 - d. El país cuenta o está dispuesto a fortalecer su capacidad interna en materia de prevención, mitigación (reducción de riesgos) y en preparativos para atender emergencias con una estructura orgánica adecuada dado el riesgo que enfrenta el país.

B. Informe de la Representación del Banco

2. El Representante preparará y enviará al Gerente Regional correspondiente un memorando informando sobre el desastre. El Gerente Regional remitirá, el mencionado memorando, a las oficinas del PRE y del EVP. El memorando deberá incluir un resumen descriptivo del suceso y proporcionará información básica para justificar la necesidad de intervención del Banco. Este resumen deberá incluir:
 - a. Descripción del evento.
 - b. El alcance y la cobertura del desastre.
 - c. Una declaración oficial del Gobierno sobre estado de emergencia, de desastre natural o equivalente.
 - d. Una evaluación inicial de los daños.
 - e. Un resumen de la acción gubernamental y una evaluación preliminar de la capacidad del país para hacer frente al desastre.
 - f. Posible intervención del Banco.
 - g. Justificación y evaluación inicial de los recursos necesarios de la Facilidad.
 - h. Coordinación con otros organismos.
3. En una breve evaluación, el Representante deberá determinar la necesidad de respuesta inmediata en consulta con el Gobierno. Si existen evidencias

razonables, el Representante deberá asesorar al Gobierno en torno a la solicitud oficial para un préstamo del Facilidad. El Informe del Representante con la solicitud oficial de inmediato deberá enviarse al Presidente del Banco a través del Gerente Regional. La Administración del Banco, a través del Gerente Regional, mantendrá oportunamente informado al Directorio Ejecutivo, de todas estas circunstancias.

4. El aspecto más importante de la justificación es la definición y la estimación de los costos de los bienes y servicios que se pretenden comprar con los recursos del préstamo. No habiendo un análisis formal y riguroso en este tipo de operación, la justificación de la operación debe estar basada en gastos que se ciñan a los criterios que establece la Facilidad como gastos elegibles y que se definen mas adelante. El monto de financiamiento que se proponga debe estar en función a las necesidades y capacidad estimada para utilizar los recursos. Debe observarse que los montos de US\$20 millones (CO) y US\$10 millones (FOE) son los límites máximos que dispone la Facilidad y no asignaciones automáticas por operación. También, un elemento importante a considerar será los resultados de experiencias de ejecución de proyectos anteriores con financiamiento del Banco.

C. Procedimiento interno en el Banco para la aprobación

5. Con la información de la Representación el Gerente Regional nombrará un Equipo de Proyecto.
6. El Equipo preparará la justificación de la operación en coordinación con la Representación. De considerarse necesario podrá enviarse una Misión al terreno para que complemente el informe de la Representación.
7. La propuesta del Equipo será revisada por el Jefe de División respectivo y se convocará a un CRG (se dará 2 días para revisar el documento).
8. Una vez incorporadas las recomendaciones del CRG, se procederá a negociar la operación y una vez terminada esta, el Gerente Regional enviará al EVP la documentación para su consideración (contará con 1 día para decidir). Con la conformidad del EVP se distribuirá la propuesta al Directorio Ejecutivo a través del Secretario del Banco. Debido a la urgencia de la operación y la necesidad de acelerar su consideración y aprobación, solo el Resumen Ejecutivo del documento de proyecto será traducido. El Departamento de Secretaría tendrá un día para realizar la traducción, contado desde el momento de su recepción. Los Directores Ejecutivos dispondrán de dos días hábiles para plantear sus opiniones. Si en ese tiempo no hay objeciones, el Presidente procederá a aprobar el préstamo. Si hubiera objeciones, el documento se someterá formalmente al Directorio Ejecutivo por procedimiento corto.
9. Considerando la naturaleza de la operación, la urgencia por disponer de los fondos, el tipo de gasto que se puede financiar y el limitado período de

desembolso de la operación se espera que su firma y/o ratificación por parte de las autoridades nacionales sea compatible con la urgencia. Si el contrato de préstamo no fuera: (a) firmado dentro de los dos meses (países que no requieren autorización legislativa previa) o seis meses (países que requieren autorización legislativa previa) siguientes de aprobado por el Directorio Ejecutivo; o (b) ratificado (países que requieren ratificación legislativa posterior a la firma) dentro de los seis meses siguientes a la firma del Contrato, se procederá a cancelarlo. No se otorgará ninguna prórroga a estos plazos.

D. Entidades ejecutoras

10. En la ejecución de operaciones financiadas por la Facilidad se designará, en la medida de lo posible, a organismos ejecutores a quienes se haya dado a conocer las directrices de la Facilidad y los procedimientos del Banco.

E. Bienes y servicios elegibles para financiamiento

11. Podrá utilizarse los recursos del Facilidad para la compra de bienes y servicios necesarios para fines de habilitación provisional, estabilización y reparación inmediata de las estructuras físicas dañadas por el desastre, según la siguiente definición:
 - a. Retiro de escombros.
 - b. Limpieza y reparación de los daños causados al medio ambiente.
 - c. Control y estabilización de edificios, terrenos o estructuras físicas, como puentes, terraplenes, caminos, torres de telecomunicación, represas, etc., incluyendo la destrucción de estructuras condenadas.
 - d. Reparaciones para reanudar el suministro de energía eléctrica.
 - e. Reparaciones para reanudar el abastecimiento de agua potable.
 - f. Reparaciones para reanudar los servicios de saneamiento, incluida la recolección, tratamiento y disposición de desechos sólidos y líquidos.
 - g. Reparación y compra de equipo e instalaciones para reanudar los servicios sociales y sanitarios a la población, incluyendo equipos y suministros médicos dañados (se incluye farmacéuticos).
 - h. Equipo e instalaciones de comunicaciones.
 - i. Vivienda provisional.

- j. Estudios y encuestas para hacer un inventario de los daños y elaborar planes de reconstrucción y rehabilitación, y diseños técnicos y estudios ambientales para inversiones en reconstrucción rehabilitación permanente.
12. Se entiende que con este tipo de préstamo podrán adquirirse todos los bienes y servicios de consultoría permitidos por los procedimientos de adquisiciones del Banco. La única condición es que los fondos se destinen a la adquisición de uno de los bienes y servicios elegibles enumerados en el párrafo anterior.
 13. No podrán utilizarse recursos de la Facilidad para inversiones en rehabilitación permanente o reconstrucción. Para los fines anteriores la Política del Banco prevé apoyo a través de otros instrumentos financieros.

F. Compromiso de recursos

14. Con cargo a los recursos del préstamo del Banco sólo podrá incluirse aquellos gastos elegibles, según estas normas, comprometidos durante los nueve meses siguientes de la fecha del desastre natural, siempre que cumplan con las normas aplicables del Banco. Vencido el plazo mencionado se procederá a cancelar los recursos no comprometidos.

G. Procedimientos de adquisiciones

15. En general, dentro de una operación financiada por el Facilidad, la adquisición de bienes y servicios deberá seguir la política y normas del Banco en esa materia.
16. Considerando las características de estas operaciones y su urgencia, el Facilidad cuenta con un conjunto de procedimientos de adquisición simplificados. El uso de estos procedimientos es facultativo y sujeto a su justificación en cada caso³.
17. Para verificar las adquisiciones y siempre que esté debidamente justificado, se podrá utilizar el método de revisión ex-post de los procedimientos de adquisición y contratación, salvo que se traten de adquisiciones que exijan licitación pública internacional. Otra alternativa será utilizar una firma de auditoría independiente, si el Banco determina que fuera necesario.

H. Desembolsos

18. Para facilitar el desembolso de los recursos del financiamiento se podrá establecer un fondo rotatorio de hasta un 20% del monto del préstamo. En la fase de ejecución del préstamo, también se podrá utilizar el método de revisión ex-post de la documentación relacionada con desembolsos y gastos, y siempre que se evalúe o certifique ex-ante la capacidad institucional (incluyendo el control interno sobre adquisiciones, contrataciones y transacciones financieras) para justificar la utilización de este método. Para los casos que no puedan ser certificados, se requerirá el uso de auditoría concurrente para acompañar el proceso de licitación, adquisición, contratación y desembolso.

³ BID: Manual de Adquisición de Bienes y Servicios. Norma GS-601

19. Considerando las características de estas operaciones, el período de desembolsos de una operación financiada por la Facilidad será de un máximo de doce meses contados a partir de la fecha de vigencia del Contrato de Préstamo.

20. Con la debida justificación, únicamente se podrá conceder una prórroga especial de este plazo de hasta 6 meses por recursos comprometidos.

I. Términos y condiciones de los préstamos

21. Dependiendo de los recursos que se utilicen para el financiamiento, se aplicarán los términos y condiciones que correspondan a la fuente de recursos respectiva. La utilización de los recursos del FOE estará sujeta a su disponibilidad, según la respectiva asignación para el período correspondiente.

J. Fondos de contrapartida

22. Se reconocerán como fondos de contrapartida los recursos aportados a la actividad de emergencia por las entidades nacionales públicas y privadas, así como los aportes de otros organismos bilaterales y multilaterales, de acuerdo a lo establecido en la política vigente del Banco.

K. Auditoria externa

23. Se podrá financiar con recursos de la Facilidad la contratación de servicios de contadores públicos independientes para llevar a cabo la auditoria de los estados financieros de la operación requerida por el Banco, así como para revisar en forma ex-post o concurrente las adquisiciones, gastos y uso de los bienes y servicios que sean financiados con recursos del Banco.

L. Evaluación

24. En cada operación individual que se distribuya al Directorio Ejecutivo deberá incorporarse información sobre el total de los saldos pendientes y el desempeño de otras operaciones previas que haya aprobado el Banco con cargo a la Facilidad.

25. Cada dos años, contados a partir de la aprobación de la presente Facilidad (reformulación) y dentro de los tres meses siguientes al vencimiento del plazo mencionado, la Administración presentará al Directorio Ejecutivo, para información, una revisión del desempeño del instrumento y de las operaciones individuales financiadas, basada en los PCR disponibles.

26. A seis años contados a partir de la aprobación de la presente Facilidad (reformulación) y dentro de los tres meses siguientes al vencimiento del plazo mencionado, la Administración presentará al Directorio Ejecutivo, para aprobación, una revisión integral de la eficiencia del instrumento y de los resultados logrados a través de las operaciones individuales financiadas.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

**Facilidad de Respuesta Inmediata a Emergencias Causadas por
Desastres Naturales e Imprevistos**

El Directorio Ejecutivo

RESUELVE:

1. Cambiar el nombre de la Facilidad de Reconstrucción de Emergencia para dar Apoyo en Casos de Desastres Naturales e Imprevistos, establecida mediante la Resolución DE-156/98, a la “Facilidad de Respuesta Inmediata a Emergencias Causadas por Desastres Naturales e Imprevistos” (en adelante denominada “la Facilidad”).
2. Autorizar al Presidente del Banco, con la conformidad del Directorio Ejecutivo, a aprobar el financiamiento en carácter reembolsable de operaciones individuales de la Facilidad, hasta por un monto máximo para cada operación individual de US\$20.000.000 o su equivalente, en el caso de operaciones con cargo al Capital Ordinario del Banco, y de US\$10.000.000 o su equivalente, en el caso de operaciones con cargo al Fondo para Operaciones Especiales.
3. Establecer que las operaciones individuales de la Facilidad que sean aprobadas con posterioridad a la fecha de esta resolución, se sujetarán a las nuevas normas de la Facilidad establecidas en el Apéndice I del Documento GN-_____ (“Facilidad de Respuesta Inmediata a Emergencias Causadas por Desastres Naturales e Imprevistos”), y a las disposiciones de política establecidas en el Documento GP-92-14 (“Situaciones de Emergencia Provocadas por Desastres Naturales e Imprevistos: Pautas Operativas”) y las modificaciones del mismo que sean aprobadas por el Directorio Ejecutivo del Banco.
4. Dejar sin efecto: (a) el límite global para las operaciones de la Facilidad, establecido en el párrafo 2 de la Resolución DE-156/98, modificada y en el párrafo 2 de la Resolución DE-32/01, modificada; y (b) la fecha de expiración de la autoridad otorgada mediante la Resolución DE-32/01, modificada, establecida en su párrafo 4.